confirmamos íntegramente referida resolución, con expresa imposición de las costas causadas en esta alzada al recurrente. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Julián Pérez-Templado. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. El secretario.

* Número 6961

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la región de Murcia, y para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos doña Dolores Tovar Martínez, doña María Andrés Arróniz, doña Rocío García Alemán, don Antonio Rodríguez cusa Pomares, doña Josefa Gómez Nicolás, doña Encarnación Gómez Nicolás, doña Isabel Ortiz García, doña María Martínez Hernández, don Fernando Sánchez Rodríguez, don Juan López Iturricha, doña Remedios Vives Rosa, don José Manuel Hernández Muñoz, don Antonio García Sánchez, doña Ramona Martínez Nicolás, don José Daniel Martínez Campos, doña Encarnación Cano Sánchez y don José Sánchez Sánchez, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue

«Sentencia número 346: En la ciudad de Albacete a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de mejor derecho, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y promovidos por la Compañía Mercantil "Sociedad Anónima de Peinajes e Hilaturas de Lana", domiciliada en Madrid; por la Compañía Mercantil "Cotolla, S. A.", con domicilio social en Barcelona, y por "S. A. Filats Belba", domiciliada en Sabadell, contra doña Concepción Ros Vigueras, doña Dolores Almagro Miguel, doña Maravillas Rodríguez Zambudio, don Manuel Vives Rosa, don José Bravo Bernabé, doña Josefa Vives Rosa, doña Francisca Tovar Martínez, doña Carmen Rodríguez Cano, doña María Angeles Burillo Gil, doña Carmen Pérez Avilés, doña Josefa Muñoz Párraga, doña Josefa Andrés Arróniz, doña Concepción Rodríguez Zambudio, doña María Fuensanta Ruiz Torres, doña Angeles Ruiz Madrid, doña Dolores Manzanares Serrano, don Andrés Marín Martínez, doña Purificación Marín Sánchez, doña Esperanza Robles Rodríguez, doña Engracia Hernández Muñoz, doña Antonia Sánchez Muñoz, don Juan Antonio Ledo Montoya, doña Josefa Abellán Navarro, don José Manuel Robles Moreno, doña Josefa Marín Arróniz, doña Carmen Muñoz Albaladejo, don Francisco Muñoz Martínez, doña Josefa Sánchez Muñoz, don Juan Antonio Martínez Navarro, doña Dolores Tovar Martínez, doña María Andrés Arróniz, doña Rocío García Alemán, don Antonio Rodríguez Berenguer, doña Encarnación Villaescusa Pomares, doña Josefa Gómez Nicolás, doña Encarnación Gómez Nicolás, doña Isabel Ortiz García, doña María Martínez Hernández, don Fernando Sánchez Rodríguez, don Juan López Iturricha, doña Remedios Vives Rosa, don José Manuel Hernández Muñoz, don Antonio García Sánchez, doña Ramona Martínez Nicolás, don José Daniel Martínez Campos, don Encarnación Cano Sánchez y don José Sánchez Sánchez, todos mayores de edad y vecinos de Murcia, cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha quince de abril de mil novecientos ochenta, interpusieron las sociedades demandantes, que han estado representadas por el Procurador don Luis Legorburo Martínez y defendidas por el letrado don José Fernández Rodríguez, siéndolo los veintinueve primeros demandados en el concepto de pobre con que litigan, por el Procurador don Julián Fresno Iñiguez, bajo la dirección del letrado don Paulino Tercero Serrano, ambos designados del turno de oficio, y sin que hayan comparecido los restantes dieciocho demandados apelados por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de las demandantes "Sociedad Anónima de Peinajes e Hilaturas de Lana", "Cotolla, S. A." y "S. A. Filats Belba" y revocando la sentencia dictada por el Ilmo. señor Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia en los autos a que la presente resolución se contrae, de fecha quince de abril de mil novecientos ochenta, acogiendo en parte la demanda formulada por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero y en nombre de la representación de aquéllas, debemos declarar y declaramos la preferencia de las actoras, su mejor derecho, a ser reintegradas de su crédito con prelación al de los demandados, excepto del que los mismos tengan por salarios devengados durante treinta días, el que se determinará en trámite de ejecución de sentencia; todo ello sin hacer especial declaración de las costas causadas en esta alzada, ni de las originadas en la instancia. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Julián Pérez-Templado. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. El secretario.

* Número 7246

AUDIENCIA TERRITORIAL

ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísmia Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Mercedes Salazar Caravaca, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 399: En la ciudad de Albacete a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en la apelación de autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, acumulados, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y promovidos por don Francisco Sánchez Sicilia, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Murcia, y don Manuel Fernández Mira, mayor de edad, soltero, agricultor, de la misma vecindad, por sí y como representantes de la comunidad de bienes y garaje "Delta" contra don José María Galiana Romero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Alberca (Murcia) y contra su esposa doña Merce-